



Ayuntamiento de Punta Umbría
Alcaldía

Expediente nº: 2508/2024

Procedimiento: Contrato de servicios mediante Procedimiento abierto simplificado (art 159.6 Ley 9/2017)

Objeto: SERVICIO PARA LA RETIRADA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y BAJA ADMINISTRATIVA, DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

1. Introducción

Se detecta la necesidad de realizar el contrato de referencia, conforme a lo ya indicado en el informe de necesidad y propuesta de inicio del contrato.

2. Descripción.

Los objetivos a conseguir con el contrato se encuentran ya definidos en la referenciada propuesta, dada la necesidad de realizar el contrato de Servicio propuesto

3. Objeto del contrato.

No es otro que los servicios necesarios para cumplir con los fines indicados.

4. Análisis Técnico

Las necesidades técnicas a cubrir se encuentran definidas en el informe de necesidad que ha sido incorporado al Expediente, estando incluido en el Pliego Técnico su descripción y detalle, ello al objeto de garantizar que los requerimientos técnicos mínimos necesarios se cumplen por todos los licitadores.

5. Cuestiones económicas.

5.1 Valor estimado.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ha sido determinado, constando informe que detalla el mismo así como el presupuesto base de licitación. Siendo el importe global el siguiente:

Estimado Anual _____ 4.060,00 €

Estimado Total duración máxima (4 años): 16.240,00 €

IVA: 3.410,40 €

5.2 El gasto previsto se encontrará recogido en el presupuesto Municipal. Atendiendo a la aprobación de dicho gasto, por lo que en su caso y si así procediera, deberá informarse por la intervención Municipal sobre las repercusiones y efectos sobre el





Ayuntamiento de Punta Umbría
Alcaldía

cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.3 De conformidad con el art. 117.d y Disposición Adicional tercera de la citada Ley 9/2017, el expediente podrá ultimarse incluso con su adjudicación y formalización, aún cuando su ejecución comenzará en el ejercicio siguiente, **debiendo constar en el Pliego que regirá la adjudicación de forma expresa, que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio sucesivo correspondiente.**

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Conforme al Informe jurídico emitido, y en base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el Procedimiento abierto simplificado con las especialidades del art 159.6 de la Ley 9/2017.

b. Calificación del contrato

Conforme al Informe jurídico emitido, estamos ante un contrato de servicios, siendo aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

c. Análisis de ejecución por lotes

No procede la división

d. Duración

1 año, prorrogable por 3 años más, siendo la duración máxima (incluidas las posibles prorrogas) de 4 años.

e. Conclusiones

Ante la necesidad de realizar el mantenimiento y trabajos necesarios, siendo necesaria la maquinaria de la no dispone este ayuntamiento como medio propio, se constata la necesidad de realizar la contratación de referencia, quedando acreditado que mediante el contrato de servicio propuesto es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Firma electrónica. Alcaldía-Presidencia.

